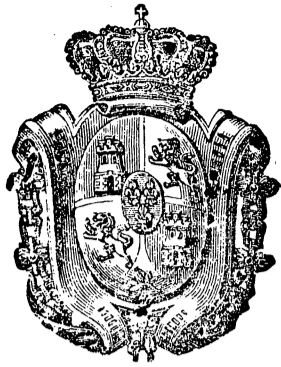


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 360 rs.  
 Por medio año..... 150  
 Por tres meses..... 65  
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.  
 Por un año..... 560 rs.  
 Por medio año..... 180  
 Por tres meses..... 90  
 En Canarias y Baleares.  
 Por un año..... 400  
 Por medio año..... 200  
 Por tres meses..... 100  
 En Indias.  
 Por un año..... 440  
 Por medio año..... 220  
 Por tres meses..... 110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Nota de los títulos y residuos del 3 por 100 entregados desde el día 16 hasta el 30 inclusive de la fecha por consecuencia de la liquidacion y conversion de créditos procedente de contratos.

RENTAS DE 10 FS.		RENTAS DE 50 FS.		RENTAS DE 60 FS.		RENTAS DE 240 FS.		RENTAS DE 480 FS.		NUMERACION Y VALOR DE LOS RESIDUOS.			TOTAL.
Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Residuos.	Números.	Rs. vn.	Reales vellon.
1	25,056	"	"	1	10,012	1	4,005	285	6,689 á 6,975	1	55,009	428.. 19	15.711,428.. 19
1	25,057	"	"	"	"	1	4,006	59	6,974 á 7,052	1	55,010	142.. 29	2.357,142.. 29
2	25,058 y 25,059	"	"	"	"	1	4,007	686	7,055 á 7,718	1	55,011	285.. 24	52.954,285.. 24
"	"	1	8,505	"	"	1	4,008	274	7,719 á 7,952	1	55,012	171.. 14	15.179,171.. 14
"	"	1	8,506	5	10,015 á 15	"	"	594	7,995 á 8,506	1	55,013	215.. 27	18.955,215.. 27
2	25,060 y 25,061	1	8,507	"	"	1	4,009	161	8,587 á 8,547	1	55,014	142.. 29	7.757,142.. 29
"	"	"	"	"	"	1	4,010	415	8,548 á 8,962	1	55,015	951	19.944,951
6		5		4		6		2,274		7		2,518.. 6	109.557,518.. 6

Madrid 30 de Setiembre de 1844.—Gabriel de Aristizabal Reutt.—Vº Bº—Arche.

Nota de los títulos y residuos del 3 por 100 entregados desde el día 1º hasta el 15 inclusive de la fecha, por consecuencia de la liquidacion y conversion de créditos procedentes de contratos.

RENTAS DE 10.		RENTAS DE 50.		RENTAS DE 60.		RENTAS DE 240.		RENTAS DE 480.		NUMERO Y VALOR DE LOS RESIDUOS.			TOTAL.
Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Rentas.	Números.	Residuos.	Números.	Rs. vn.	Rs. vn.
"	"	"	"	"	"	1	4,011	187	8,965 á 9,149	"	"	"	9.000,000
1	25,062	"	"	"	"	1	4,012	254	9,150 á 9,585	1	55,016	142.. 29	11.257,142.. 29
"	"	1	8,508	2	10,016 y 10,017	"	"	147	9,584 á 9,550	1	55,017	428.. 19	7.071,428.. 19
"	"	1	8,509	2	10,018 y 10,019	1	4,015	165	9,551 á 9,695	1	55,018	685.. 5	7.865,685.. 5
2	25,063 y 25,064	"	"	1	10,020	1	4,014	291	9,694 á 9,984	"	"	"	14.000,000
5		2		5		4		1,022		5		1,254.. 17	49.192,254.. 17

Madrid 15 de Octubre de 1844.—Gabriel de Aristizabal Reutt.—Vº Bº—Arche.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 11 de Octubre.

Ayer se celebró el fausto día del cumpleaños de S. M. nuestra adorada Reina, de su llegada á la mayor edad para regir los destinos de España, aun cuando la voluntad nacional y el voto de las Córtes no se hubiesen anticipado á declarar la mayoría, y de la apertura de las Córtes, con repique general de campanas, iluminacion y un solemne *Te Deum* en la santa iglesia, adonde asistieron el Excmo. Sr. comandante general, gefe político interino y demas autoridades y corporaciones, reunidos en las casas capitulares, y saliendo en comitiva con música y piquete para el templo del Señor, y regresando y despidiéndose el festejo por el Excmo. Sr. comandante general en el salon de sesiones del ayuntamiento.

Se puso el retrato de S. M., y hubo iluminacion en el teatro. El júbilo y alegría que demostraban los semblantes, los diferentes banquetes, el baile público y demas demostraciones de regocijo, daban á entender la grata esperanza que se cifra en el suceso, objeto de la celebridad. Con juicio y energía con concordia y humor entre los leales y con la proteccion de la Providencia se prometén al fin los españoles que se cerrará el cráter de las convulsiones y trastornos, que se dará fuerza y robustez al trono, y se extirparán los elementos ya conocidos de anarquía y revolucion. ¡Ojalá que se cumplan nuestros deseos! (Postillon.)

Tenemos datos para asegurar que en la mañana del domingo próximo, presidiendo el gefe político interino, en presencia del ayuntamiento y Sres. asociados de la comision, se distribuirán y entregarán á los agraciados los fondos de la suscripcion de la isla de Cuba y de lo que existe de la presente ciudad y parroquias del obispado, invitando á los individuos por medio de pregón y lista, que se expendrá en la puerta de las casas capitulares, y que luego se publicarán los excluidos, y se dará exacta cuenta y razon de los caudales y de su distribucion. (Id.)

Lérida 12 de Octubre.

El día 10 del corriente mes se solemnizó en esta ciudad el cumpleaños de nuestra augusta Reina Doña Isabel II de un modo verdaderamente magnífico. El regimiento de la Reina que la guarnecía habia destinado de antemano este fausto día para la bendicion de sus banderas nuevas, y hecho todos los preparativos para dar á este acto toda la magestad que requeria su objeto. Para este fin, puestas de acuerdo las autoridades civil y militar, se dispuso que reunidos todos los gefes y oficiales de la plaza, excepto los de la Reina que debían asistir á la formacion, en la casa del Excmo. Sr. gobernador, comandante general de la provincia D. Francisco Castellon, pasaran á las casas consistoriales donde esperaba el Excmo. ayuntamiento presidido por el gefe político D. Posé de Garibay, y donde se hallarian tambien reunidos el Sr. intendente de provincia D. Fernando Simuño con todos los oficiales de su dependencia, el juez de primera instancia y un sinnúmero de personas de distincion que fueron invitadas á acompañar al cuerpo municipal; y al sonido de la armoniosa y bien dirigida música del regimiento de la Reina se trasladaron á la

catedral, preparada de antemano con todo el aparato que requeria la augusta ceremonia que se iba á celebrar.

Llegados al templo se procedió á la bendicion de las nuevas banderas con las ceremonias que prescriben las Reales órdenes para semejantes casos. Cantóse en seguida una misa solemne con música, concluida la cual un capellan del regimiento pronunció una oracion en la cual, recordando las antiguas glorias y esclarecidos hechos de armas que este regimiento habia ejecutado desde su antiquísima creacion en defensa de la religion, del trono de las Españas y del sosten del orden y de las leyes, y los laureles que ceñian los gefes y oficiales que tantas veces le habian conducido á la victoria, les inculcó el deber que tenian de conservar ileso el lustre que habia adquirido desde sus pasados siglos un cuerpo tan esclarecido y lleno de recientes glorias en la última guerra civil. Concluida la oracion se cantó un solemne *Te Deum*, y despues se retiraron todas las autoridades con el mismo acompañamiento á las casas consistoriales. Los gefes y oficiales de la Reina con las banderas nuevamente bendecidas y correspondiente escolta se reunieron al regimiento que se hallaba formado en batalla. A poco rato despues se oyó la descarga que ejecutó con tanta simultaneidad que pareció un solo tiro.

A la una el Excmo. Sr. comandante general recibió en corte á todos los gefes y oficiales de la guarnicion y demas que habia en la plaza, y á todas las autoridades civiles, eclesiásticas y judiciales y demas personas que se apresuraron á concurrir á este acto. En seguida desfiló el regimiento mandado por su digno coronel D. Manuel de Arcoya en columna de honor por delante de la casa de S. E., con aire tan marcial, un aire tan esmerado y una exactitud tal en sus movimientos, que demuestran un cuerpo bien mandado y disciplinado. La Excmo. diputacion provincial concurreció á la solemnidad de la fiesta suministrando 5 rs. por plaza, no solo á todos los soldados de todas las armas que guar-

necen esta ciudad, sino tambien á todos los destacamentos que hay esparcidos por toda la provincia, con cuyo auxilio pudieron tener un rancho succulento en memoria de la solemnidad del dia.

Por la noche los gefes y oficiales dieron un baile en los salones que ocupan las oficinas de la intendencia, los cuales adornaron con esquisito gusto, y para el cual repartieron muchas esquelas vistosas. La concurrencia fue numerosa y escogida. Los convidados á él fueron obsequiados con aquella finura y amabilidad que distingue á la oficialidad de tan brillante cuerpo. Pero la suntuosidad, esmero y elegancia del ambigú que tenían dispuesto excede á todo encomio. El orden y abundancia con que fueron servidas las señoras y los caballeros sorprendió á todos, y aun á aquellos que habian concurrido otras veces á convites, citados por su esplendor. Todo fue magnífico, todo bien ordenado y vistoso. La ciudad de Lérida recordará por muchos años la funcion de este dia, y se citará como modelo de buen gusto, de abundancia y de finura. (Verdad.)

Barcelona 14 de Octubre.

Esta mañana á las diez en la diligencia-posta ha salido para Madrid el Sr. D. Pedro de Borda, secretario de este gobierno político, quien va á presentarse en los bancos del Congreso como Diputado por las islas Baleares.

Interinamente queda encargado de la secretaría el Sr. Bajo, como oficial mas antiguo. (Id.)

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAO.

Sesion del dia 18 de Octubre de 1844.

Abierta á las doce y media fue aprobada el acta de la sesion anterior.

El Senado quedó enterado:

1º De una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula trasladando la Real orden remitida al gefe político de Logroño para que se proceda á la propuesta de una terna de Senadores y eleccion de un suplente, á consecuencia de haber sido declarado sujeto á reeleccion D. José Segundo Ruiz.

2º De otra de la secretaría del Congreso participando haberse este constituido definitivamente en la sesion de ayer, y trasladando los nombramientos de Presidente, Vicepresidentes y Secretarios verificados en la misma.

3º De otra de la comision permanente de Actas dando cuenta de haber nombrado para Presidente al Sr. conde de Ezpeleta, y al Sr. Medrano secretario.

Y 4º De otra comunicacion del Sr. Navia Osorio, Senador por la provincia de Oviedo, en que dice que asuntos de la mayor importancia puestos á su cuidado le han impedido presentarse á la sesion regía; pero que lo hará tan pronto como le sea posible.

Pasó á la comision de Actas un oficio del Sr. Dominguez de Guevara, Senador por Málaga, pidiendo se le admita la renuncia que hace de dicho cargo, á consecuencia de hallarse sujeto á reeleccion por haber obtenido la gran cruz de Carlos III.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas.

El Senado quedó enterado de una comunicacion fecha en Tarragona por el Sr. marques de Vallgornera, diciendo que á consecuencia de haber muerto su hermano político dejando una familia numerosa, no habia podido asistir á la sesion de apertura, y que se presentaria en cuanto le fuese posible.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobadas las actas de Castellon de la Plana y Huesca, y admitido el Sr. de Villacampa, Senador por esta última provincia.

Lo fueron asimismo los Sres. Sanz y conde de San Roman por las de Orense y Pontevedra.

Nombramiento de la comision económica del Senado.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder al nombramiento de la comision económica del Senado.

Verificadas las votaciones resultaron elegidos:

Primero el Sr. marques de Astorga por 46 votos del total de 57 votantes, habiendo obtenido 4 el Sr. Rio, 4 el Sr. Santaella, 2 el Sr. Caballero, 1 el Sr. marques de Jura Real, 1 el Sr. Charco y 1 el Sr. Onís.

Segundo el Sr. Barzanallana por 39 votos del total de 62 votantes, habiendo obtenido 7 el Sr. Aldamar, 4 el Sr. Gallego, 2 el Sr. marques de Jura Real, 2 el Sr. Caballero, 2 el Sr. Rubiano, 1 el Sr. Rio, 1 el Sr. Ballesteros, 1 el Sr. Perez Seoane, 1 el Sr. baron del Solar de Espinosa, 1 el Sr. conde de Santa Olalla y 1 el Sr. Haedo.

En la votacion de tercer individuo no hubo eleccion por no haber obtenido mayoría ninguno de los señores que resultaron con votos, pues se repartieron estos del modo siguiente:

Sr. conde de Santa Olalla 25, Sr. Onís 9, Sr. Montenegro 7, Sr. marques de Remisa 4, Sr. Aldamar 3, Sr. Caballero 2, y 1 cada uno de los Sres. Arraz, marques de Albaida, Gallego, Massuti, Perez, baron del Solar de Espinosa, Haedo, Vallejo, marques de Jura Real, Escudero y Ballesteros.

Se procedió por tanto á nueva eleccion entre los Sres. conde de Santa Olalla, Onís y Montenegro; y tampoco resultó ninguno con mayoría, pues obtuvo 24 votos el primero de dichos señores, 19 el segundo, 15 el tercero y 4 el Sr. marques de Jura Real.

Se pasó por consiguiente á tercer escrutinio entre los señores conde de Santa Olalla y Onís, y por último resultó elegido

Tercero el Sr. conde de Santa Olalla por 33 votos, habiendo obtenido 25 el Sr. Onís.

Verificado el escrutinio para el cuarto individuo no hubo eleccion, habiendo tomado parte 58 Sres. Senadores, y obtenido 28 votos el Sr. marques de Jura Real, 15 el Sr. Onís, 6 el señor Caamaño Pardo, 4 el Sr. marques de Remisa, 2 el señor Montenegro, 2 el Sr. Gallego y uno los Sres. baron del Solar y Alcorisa.

Procediéndose á segundo escrutinio entre los Sres. marques de Jura Real, Onís y Caamaño Pardo, que obtuvieron mayor número de votos, resultó electo cuarto el Sr. marques de Jura Real por 35 votos, habiendo obtenido 18 el Sr. Onís y 3 el Sr. Caamaño Pardo.

Despues de no resultar eleccion en el primer escrutinio, en que tomaron parte 57 Sres. Senadores, obteniendo el Sr. Onís 24 votos, el Sr. Montenegro 25, el Sr. baron del Solar 4 y 1 individualmente los Sres. Gallego, Haedo, marques de Remisa, Caneja, Romo Gamboa y Vallejo, resultó electo quinto el Sr. Onís, por 31 votos, obteniendo 25 el Sr. Montenegro y 4 el Sr. baron del Solar.

Se dió cuenta, y el Senado quedó enterado, del nombramiento de secretario de la comision nominadora.

El Sr. PRESIDENTE: En atencion á que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo ayer expresamente se convocase hoy al Senado para dar cuenta de una comunicacion del Gobierno, suponiendo que deberá venir dentro de un rato, se suspende hasta tanto esta discusion. Eran las dos y media.

A las tres y media continuó la sesion.

Habian entrado en el salon, tomando asiento en el banco del Ministerio, los Sres. Ministros de la Guerra, de Estado, de la Gobernacion de la Peninsula, de Hacienda y de Marina.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra para hacer al Senado una comunicacion del Gobierno.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernacion: S. M., señores, se ha dignado expedir el siguiente decreto:

S. S. leyó un proyecto en que se propone se autorice al Gobierno para arreglar la legislacion relativa á los ayuntamientos, diputaciones provinciales, gobiernos políticos y consejos provinciales de administracion; debiendo á su tiempo darse cuenta á las Cortes. (Véase el Suplemento.)

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á la comision nominadora para que informe sobre ella.

No habiendo por ahora asuntos pendientes de que pueda ocuparse el Senado, se avisará á domicilio cuando deba reunirse. Se levanta la sesion.

Eran las tres y media.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 18 de Octubre de 1844.

Abierta á la una menos cuarto fue aprobada el acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de las de Vizcaya, y admision del Sr. D. Pedro Mugartegui.

Se acordó avisar al Gobierno que el Sr. Castro y Orozco, Diputado electo por las provincias de Jaen y Soria, optaba por la primera, el Sr. Sabater por Castellon de la Plana, el Sr. Ros de Olano por Murcia, el Sr. Martinez (D. Juan) por Almería, el Sr. Búrgos por Granada, el Sr. Eguizabal por Toledo, el señor duque de Abrantes por Cáceres.

Se acordó igualmente avisar al Gobierno de la renuncia del Sr. Martinez Cintora del cargo de Diputado.

Se mandaron archivar dos ejemplares de la guia legislativa de Hacienda, que remitió el director general de rentas provinciales.

Se acordó pasase á las secciones para el nombramiento de comision una copia certificada del discurso de apertura, que remitia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Diputados que habiendo sido admitidos no hayan prestado juramento pueden pasar á verificarlo.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Rufino García Carrasco.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobados los siguientes:

1º Proponiendo la admision de D. Mariano Miguel Reinoso, electo por Valladolid.

2º La del Sr. Toubes por Orense.

Y 3º La de D. José Leocadio Ahumada por Málaga.

Se leyó el art. 17 del reglamento, y en su conformidad se procedió al sorteo de las secciones, que dió el siguiente resultado:

Primera seccion.—Sres. Rodriguez de Cela, Valbuena, Malvar, Canga Argüelles, Posada Herrera, Sartorius, Parro, Llauder, Ponzoa, Sanjurjo, Salvá, Llorente, Armero (D. Luis), Romero Giner, Vilches, conde de Sástago, marques de Casa-Irujo, Isturiz, Antoine y Zayas, Blanco y Toja.

Segunda seccion.—Sres. Diaz Cid, Mazarredo, Rios Rosas, Sairó, Arrazola, Peralta, Cerrajería, Cotoner, Azpiroz, Yañez Rivadeneira, Amblard, Lopez Ballesteros, Fernandez de la Hoz, Alós, Revagliato, Martinez Almagro, Coira, Bernat y Baldoví y Ortiz de Taranco.

Tercera seccion.—Sres. marques de la Bastida, Sierra Pambley, Vahay, Yañez, Rodriguez de la Vega, Ros de Olano, Perpiñá, Madramany, Cortazar, Perez Aloe, marques de Viluma, Pastor Diaz, Lasheras, Alvarez (D. Fernando), Puga, Lopez Vazquez, Sabater y Benavides.

Cuarta seccion.—Sres. Egaña, Diaz (D. Ventura), Calderon (D. Serafin), marques de Someruelos, Gradoli, Garcia Carrasco, Guerrero, Bertran de Lis, Nuñez Arenas, Alvarez Arenas, Gomez Inguanzo, Pidal, Vallovera, Garcia (D. Félix), Muñoz Maldonado, duque de Veragua, Aznar, marques de la Roca, Leal y Rey.

Quinta seccion.—Sres. Collantes, Zaragoza, Hermida, Fernandez Villaverde, Martinez de la Rosa, Castro y Orozco, Monreal, Pucho, Mon, Mullerat, Narvaez, Gispert, Brabo Murillo, Pratosti, Donoso, Robles Fontecilla, Mayans y Sr. conde de Vista-hermosa.

Sexta seccion.—Sres. Salamanca, Prat, Govantes, Cabanillas, Ródenas, Belmonte, Rodriguez Bahamonde, conde de la Vega del Pozo, Flores Calderon, Caballero (D. Fernando), Pacheco, Armero (D. Francisco), Oliván, Lillo, Peña Aguayo, Tejada, Garcia Hidalgo y Santillan.

Séptima.—Sres. Mota, Quintanilla, Castilla, Saavedra, Pando, Sullá, Carramolino, Castro (D. Joaquin), Polo y Borrás, Zambrano, Montes de Oca, Gonzalez Romero, Ortega, conde de Pinofiel, Orense, Nocedal, Gironella, Gutierrez de los Rios, Eguizabal, Navarro, Calvet y Muñoz de San Pedro.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

Subiendo á la tribuna, dijo

El Sr. NARVAEZ, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, S. M. se ha dignado expedir el decreto siguiente, el cual

nos autoriza para presentar á las Cortes el proyecto de reforma de la Constitucion. (Leyó.) En cumplimiento del mandato de S. M. tendré el honor de leer la exposicion y el proyecto de decreto á que se refiere.

S. S. leyó dicho proyecto de reforma, que insertamos íntegro en el adjunto suplemento.

Se suspendió la sesion para que el Congreso pudiese reunirse en secciones.

Eran las dos y cuarto.

A las cuatro y media entraron los Sres. Diputados en el salon, y continuando la sesion entró á jurar un Sr. Diputado.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones, que son como sigue:

#### Nombramiento de presidentes.

La 1ª al Sr. Isturiz.  
La 2ª al Sr. Azpiroz.  
La 3ª al Sr. marques de Viluma.  
La 4ª al Sr. Concha.  
La 5ª al Sr. Castro y Orozco.  
La 6ª al Sr. Govantes.  
La 7ª al Sr. Mon.

#### Vicepresidentes.

La 1ª al Sr. marques de Casa-Irujo.  
La 2ª al Sr. Arrazola.  
La 3ª al Sr. Cortazar.  
La 4ª al Sr. Leal.  
La 5ª al Sr. Brabo Murillo.  
La 6ª al Sr. Cavanillas.  
La 7ª al Sr. Gonzalez Romero.

#### Secretarios.

La 1ª al Sr. Ortega.  
La 2ª al Sr. Amblard.  
La 3ª al Sr. Alvarez (D. Fernando).  
La 4ª al Sr. Rey.  
La 5ª al Sr. Collantes.  
La 6ª al Sr. Rodenas.  
La 7ª al Sr. Nocedal.

#### Vicesecretarios.

La 1ª al Sr. Sartorius.  
La 2ª al Sr. Yañez Rivadeneira.  
La 3ª al Sr. Madramany.  
La 4ª al Sr. Guerrero.  
La 5ª al Sr. Zaragoza.  
La 6ª al Sr. Lillo.  
La 7ª al Sr. Gutierrez de los Rios.

#### Comision de Peticiones.

Sres. Posada Herrera, Coira, Cortazar, Garcia (D. Félix), Hermida, Lillo y Eguizabal.

#### Comision de Cuentas.

Sres. Llorente, Sairó, Rodriguez Vega, Carrasco, Pratosi y Santillan.

#### Comision de Correccion de estilo.

Sres. Ponzoa, Rios Rosas, Pastor Diaz, Egaña, Donoso Cortés, Peña Aguayo y Carramolino.

#### Comision de Gobierno interior.

Sres. Vilches, Taranco, Caballero, Diaz (D. Ventura), Robles Fontecilla y Mota.

#### Comision de Contestacion al discurso de la Corona.

Sres. Isturiz, Rios Rosas, Alvarez (D. Fernando), Egaña, Bravo Murillo, Peña Aguayo y Gonzalez Romero.

#### Comision de Presupuestos.

Sres. Ponzoa, Balbuena, Romero Guiar, Salvá, Vilches, Lopez Ballesteros, Zaragoza, duque de Veragua, Amblard, Lopez Vazquez, Ros de Olano, Perez Aloe, La Hera, Nuñez Arenas, Leal, Concha, Rey, Garcia Carrasco, Quinto, Peña Aguayo, Hermida, Villaverde, Gispert, Santillan, Garcia Hidalgo, Caballero, Muñoz de San Pedro, Gonzalez Romero y Sullá.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa acuerda que se pregunte al Congreso si mañana despues de los asuntos pendientes se reunirá el Congreso en secciones para tratar del nombramiento de la comision que ha de informar sobre el proyecto presentado por el Gobierno.

Hecha la pregunta, se resolvió por la afirmativa.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cinco.

## MADRID 19 DE OCTUBRE.

### PROSPECTO DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

(Continuacion.)

Del presidente.

Art. 42. Sus cargos serán: presidir las juntas, dirigir sus discusiones tomando parte en ellas, decidir en caso de empate, firmar las acciones, balance, liquidaciones, actas de arqueo, las de la junta y demas documentos que deba autorizar.

De los consiliarios.

Art. 43. Asistir á las juntas, tomar parte en las discusiones y suplir por su orden al presidente y secretario por ausencia ó enfermedad, ejerciendo todas sus funciones.

Art. 44. En caso de enfermedad, ausencia ó sustitucion serán reemplazados en sus cargos por vocales de la junta delegada que la misma nombrará.

## Del director gerente.

## Art. 45. Sus cargos serán:

1º Asistir perentoriamente á las juntas ordinarias y extraordinarias de gobierno.

2º Representar la sociedad en todos los negocios y contratos, llevar la firma social y sello en los documentos pertenecientes al giro, comercio y demas de fomento é interes de la sociedad.

3º Presentar á la junta de gobierno los planes ó proyectos de negociacion y comercio en todos los ramos que abraza el objeto de la institucion y demas que pueda convenir.

4º Resolver por sí mismo, sin previo acuerdo de la junta de gobierno, todos los negocios corrientes y aquellos urgentes de resultado claro y positivo, cuyo importe no exceda de 250 rs.

5º Será jefe nato de todas las dependencias de la sociedad, y como tal formará los reglamentos interiores que deberá aprobar la junta de gobierno.

6º Llevará la correspondencia, vigilará la contabilidad general, y ejecutará cuanto en virtud de acuerdo disponga la junta de gobierno.

7º Se entenderá directamente con todos los corresponsales y casas de comercio en relacion, á quienes comunicará las órdenes é instrucciones necesarias y convenientes.

8º Presentará semanalmente á la junta de gobierno un estado expresivo de las operaciones ejecutadas en toda clase de los negocios que abraza la institucion de la sociedad, y una nota de las existencias en caja, efectos en cartera y obligaciones pendientes.

9º Disponerá un arqueo semanal de modo que siempre existan en caja 50 duros para cubrir las operaciones perentorias.

10. Formar un balance anual con intervencion de la junta de gobierno y la cuenta general del Banco de socorros mutuos.

11. Proponer en terna á la junta de gobierno para su aprobacion los empleados y dependientes de todas las oficinas y establecimientos de la sociedad, los cuales podrá remover, suspender y separar cuando lo creyese conveniente en beneficio de la misma.

12. Presentar anualmente una memoria que abraza la historia de la sociedad, proyectos ejecutados, ventajas conseguidas y plan de progreso sucesivo.

13. Proponer á la junta de gobierno los locales que considere mas á propósito para las oficinas y dependencias de la sociedad.

14. Ordenar los pagos y recibos de la caja, las nóminas de los empleados y dependientes de todos los establecimientos, y autorizar los dividendos del tanto anual señalado á los individuos de la junta de gobierno.

15. Suplir en caso de ausencia ó enfermedad al vice-director en todas las atribuciones que á este competen.

Art. 46. Responderá á la sociedad de todas las operaciones que ejecutase contra lo prevenido en los reglamentos ó disposiciones de la junta de gobierno.

Art. 47. Estará obligado á vivir en la misma casa en que se establezcan las oficinas principales de la sociedad para sostener asidua vigilancia en ellas y facilitar rápido despacho á los negocios.

Art. 48. Por honorario de sus trabajos disfrutará, pagado por mensualidades, el sueldo anual de 600 rs. vn.

## Del vicedirector contador.

Art. 49. Asistirá á las juntas semanales de gobierno, y suplirá las ausencias y enfermedades del director gerente en toda la extension de sus deberes; intervendrá y firmará las acciones.

Art. 50. Establecerá, organizará, y llevará la contabilidad en general de todos los ramos, que son el objeto de la sociedad, por el sistema de partida doble; formulará los balances, estados y notas semanales que el director gerente debe presentar á la junta de gobierno.

Art. 51. Intervendrá los pagos y recibos de numerario de la caja y arqueos de tesorería, sujetándose en todo á lo que previenen los reglamentos anteriores.

Art. 52. Extenderá la nota y papeletas de calificacion de votos para los socios que tengan derecho de asistir á las juntas generales, segun previene el artículo 35.

Art. 53. La contabilidad correspondiente al Banco de socorros mutuos de las clases mercantil é industrial deberá llevarla con entera independencia y separacion, para que llegando el caso de la disolucion de la sociedad no se entorpezca la marcha sucesiva de su institucion.

Art. 54. Asi como el director gerente y para los mismos fines estará obligado á habitar en la casa donde se establezcan las oficinas principales de la sociedad, ó en alguno de los establecimientos de la misma donde su permanencia pudiese ser necesaria.

Art. 55. Gozará el sueldo anual pagado por mensualidades de 400 rs. vn.

## Del tesorero.

Art. 56. Asistirá á las juntas, tomará parte en las discusiones y firmará las acciones.

Art. 57. Ejecutará los arqueos semanales, admitirá en tesorería las cantidades que por su valor deben ingresar directamente en ellas, así de la sociedad como del Banco de socorros, y dispondrá los pagos de mayor cuantía con arreglo al artículo 46, párrafo 9.

Art. 58. Custodiará en depósito las acciones de los individuos de la junta de gobierno y delegada, y demas efectos de crédito público ó particular.

Art. 59. La tesorería tendrá una arca de tres llaves para custodiar los caudales de la sociedad, las cuales estarán en poder del presidente, director gerente y tesorero.

Art. 60. En sus enfermedades ó ausencias nombrará por sí quien le sustituya, reuniendo la cualidad de accionista y aprobacion de la junta de gobierno.

Art. 61. Por emolumentos del manejo de caudales percibirá 200 rs. vn.

## Del secretario.

Art. 62. Asistirá á la junta, tomará parte en su discusion y firmará las acciones.

Art. 63. Llevará un libro de actas en el cual constarán los acuerdos de la sociedad.

Art. 64. Pasará antes de las 2½ horas un tanto de ellas al director gerente para su puntual ejecucion.

Art. 65. Leerá al fin de cada sesion la minuta del acta, que rubricará el presidente.

Art. 66. Anotará en las actas, cuando se verifiquen arqueos, la entrada y salida y existencia de caudales y efectos de crédito en tesorería y caja.

## Disposicion general.

Art. 67. Si por muerte, renuncia ó inhabilitacion de alguno de los oficiales de esta junta ocurriese vacante, se proveerá in-

terminamente hasta la celebracion de la primera junta general por acuerdo celebrado entre las juntas delegada y de gobierno.

Art. 68. Las oficinas de la junta de gobierno serán: direccion, contaduría y tesorería.

Art. 69. La organizacion de ellas la marcará el reglamento interior, que formará el director y aprobará la junta de gobierno.

## CAPITULO VII.

## Junta delegada consultiva.

Art. 70. Esta junta se renovará ó reelegirá cada dos años en junta general ordinaria, y constará de

- Un presidente.
- Un vicepresidente.
- Cuatro vocales.
- Un secretario.

Art. 71. Se reunirá por sí é independientemente y á petición de la junta de gobierno para llenar sus atribuciones en la forma siguiente:

Art. 72. Independientemente, para reconocer y visar las cuentas, balances, dividendos anuales y liquidacion final de los haberes de la sociedad.

Art. 73. A petición de la junta de gobierno, siempre que esta la convoque para consultarla en los casos áridos, graves y urgentes que pudiesen ocurrir, y cuando su auxilio le sea necesario para poner en ejecucion los proyectos convenientes al fomento de la sociedad.

Art. 74. En el primer caso llevará un libro de actas de sus acuerdos, y ejercerá sus funciones bajo las reglas establecidas para la junta de gobierno en los artículos 36, 37, 38 y 40.

Art. 75. En el segundo el presidente de esta junta lo será de las dos reunidas, duplicándose las actas en los libros correspondientes de cada una de ellas, firmándose las dos concurrentes.

Art. 76. Podrá, en union con la de gobierno y siempre que lo tuviese por conveniente, visitar, reconocer é inspeccionar todas las oficinas, dependencias y establecimientos de la sociedad.

Art. 77. La junta delegada, en union con la de gobierno, elegirá provisionalmente y hasta la celebracion de la general las vacantes que hubiere en la primera en el caso que se cita en el art. 67.

Art. 78. Nombrará de entre sus vocales los que deban suplir accidentalmente á los consiliarios de la junta de gobierno, segun previene el art. 44.

Art. 79. Para ser individuo de esta junta será necesario poseer al menos una accion de 100 rs.

Art. 80. Las vacantes que ocurriesen en ella serán substituidas por nombramiento interino que la misma verificará hasta la reunion de la junta general de entre los socios que, reuniendo las circunstancias del reglamento, creyese mas á propósito.

## CAPITULO VIII.

## Juntas generales.

Art. 81. La junta general ordinaria de socios se celebrará el 15 de Enero de cada año, y las extraordinarias, para casos imprevistos, cuando fuese convocada por la junta de gobierno.

Art. 82. Estas juntas serán presididas por la delegada de un año para otro, y la primera que se celebre lo estará preventivamente por el director gerente.

Art. 83. Los socios, á quienes por derecho compete la asistencia á estas juntas, recibirán á su entrada en ellas una papeleta de calificacion de los votos de que puedan disponer.

Art. 84. Las votaciones serán públicas y nominales en los negocios de discusion, y por papeletas en las elecciones de oficinas, decidiendo en ambas la mayoría absoluta de votos.

Art. 85. Estas juntas no podrán tomar en consideracion las proposiciones que tiendan á alterar las bases de la escritura; y solo lo harán de los reglamentos generales en el caso que previene el art. 96.

Art. 86. Su objeto en las juntas ordinarias, será:  
1º Elegir la junta delegada consultiva y aprobar la propuesta para la de gobierno, con arreglo á las bases de la escritura de fundacion y reglamento.

2º Aprobar las cuentas, balance y dividendos de productos, y los particulares del Banco de socorros.

3º Discutir los particulares que someta á su deliberacion la junta de gobierno en virtud de la memoria que deberá leer el director gerente.

Art. 87. En las discusiones se concederá la palabra, siempre que la pida el director gerente y demas individuos de la junta de gobierno, para satisfacer los cargos y explicaciones que sean necesarias.

Art. 88. En las juntas extraordinarias solo se ocupará del objeto de su convocacion.

Art. 89. Estas juntas tendrán un libro especial de actas, que deberán firmar todos los individuos de la mesa de presidencia, que la compondrán á lo menos la mayoría establecida por las juntas consultiva y de gobierno.

(Se continuará.)

## Hemos recibido el siguiente comunicado:

Sres. redactores de la Gaceta de Madrid: Muy señores míos: Habiéndose extraviado en Paris 12 títulos al portador del 5 por 100 español, deuda interior, y con el fin de que llegue á noticia del público por sí se presentan á la negociacion en esta plaza, estimaré se sirvan insertar en su periódico la numeracion de ellos, pues estan tomadas todas las disposiciones para evitar su circulacion.

## Numeracion.

- Uno de 50 pesos fuertes, núm. 1909.
- Uno de 150 dichos, núm. 5926.
- Dos de 500 dichos, núm. 6727 y 7554.
- Ocho de 2400 dichos, núm. 7427 y 7454.

Saluda á VV. su afectísimo S. Q. B. S. M.—Juan del Rio.

Se halla expuesta al público y de venta en los espacios salones del museo Matritense la acreditada y conocida coleccion de pinturas del Sr. D. Juan del Peral. Hoy dice un periódico que trata de adquirirla el Sr. Salamanca, quien se complace siempre en dispensar proteccion á las artes, y que da diarias pruebas de su buen gusto y desprendimiento.

Cuantos inteligentes han visto hasta ahora la citada galeria de cuadros del Sr. Peral han encarecido el mérito de todos ellos. Respetables son en la materia los votos de los Sres. D. Vicente Lopez y su hijo D. Bernardo, y ambos han convenido en tan

favorable opinion. Aconsejamos pues á los aficionados á las buenas pinturas que aprovechen los dias en que han de estar aun las de que hablamos en el Museo, para acudir á verlas.

Algunos periódicos de esta capital han anunciado que el Excelentísimo Sr. duque de Osuna y del Infantado, por un rasgo de generosidad propio de sus sentimientos caballerosos, ha hecho donativo de 40 rs. al establecimiento de Inválidos de Atócha. Al paso que nos consta la certeza de este hecho tenemos la satisfacion de poder asegurar que, llevado el Sr. duque del deseo de inaugurar de un modo digno de su alta clase la época en que por la sensible pérdida de su malogrado hermano ha sido llamado á la posesion de sus cuantiosos bienes, ha repartido considerables cantidades en socorro de las personas mas necesitadas, tanto de esta corte como de sus estados, sin dejar de atender por esto al auxilio de los establecimientos de beneficencia y al de las comunidades de religiosas, particularmente aquellas de cuyos conventos es patrono.

Tan generoso desprendimiento revela mucha nobleza de corazon, y es digno por mas de un título de los honores de la publicidad, que habrá llenado su primordial objeto si consiguiéndolo por medio de la prensa le conquista algunos imitadores.

## VARIETADES.

CARTA AUTOGRAFA DE VOLNEY A NAPOLEON SOBRE LA HIGIENE.—La siguiente carta, que hasta hace pocos dias no ha visto la luz pública, fue entregada por Napoleon á uno de sus compañeros de destierro. Aunque no tenga fecha de año, se conoce que se refiere á la época en que el general Bonaparte pálido, flaco y débil, no habia conquistado aun la salud ni el imperio.—Veinte y seis de Frimario.

General: No puedo dispensarme de haceros algunas observaciones sobre vuestra salud tanto mas importante, cuanto que con las fuerzas físicas se enflaquecen las morales, y el sostener aquellas depende de un arte complicado de hechos y razonamientos, con frecuencia desconocidos ó ignorados de hombres instruidos en otras materias. Sirva de ejemplo notable entre estos Mirabeau, que por carecer de conocimientos en la fisica general, y sobre todo de la del cuerpo humano, cometió grandes errores en el régimen de su vida, cuyas consecuencias han correspondido demasiado pronto á mis predicciones.

Ignoro si alguna vez os habeis ocupado de la estructura y mecánica del cuerpo humano; que cuanto mas lo estudiéis, mas os convencereis de que está movido y regido por un sistema de leyes físicas resultante de los diversos elementos de que se compone. La suerte ha querido que débil y enfermizo ya desde mi nacimiento, la importunidad de los médicos y de mis padecimientos me ha hecho estudiar eso que llaman medicina. Por de pronto me hice, como todos los principiantes, algo aprensivo, pero á medida que mis conocimientos se extendian, mi aprension, hija de la incertidumbre, se disipaba, y acabé por obtener resultados generales, cuya exactitud me la ha demostrado frecuentemente la experiencia propia y aiena.

Uno de los resultados que mas llaman mi atencion es por una parte la complicacion de las leyes que rigen al cuerpo humano, la variedad de conocimientos que exige el Gobierno de su máquina, y por otra la presuncion procaz con que cada uno trata de gobernar la organizacion de los demas: de suerte que sucede en medicina lo que en política, en la que por lo mismo que es ciencia vasta y profunda, cada uno se entromete á establecer sistemas y lanzar censuras. En efecto, si os ponéis enfermo, no hay amigo, no hay simple conocido que no se dé importancia prescribiendo remedios, dejando al misero orgullo desplegar sus ocultos resortes.

Sin embargo, todos los hombres de juicio deben proceder en el punto de estar enfermos como en cualquier otro asunto, no dando crédito ni confianza sino á quien tenga los derechos de la instruccion y la experiencia. Ya conocéis que no hago sin objeto estas reflexiones; en efecto habiéndome encontrado ayer mas triste que de costumbre, hablé de ello á Mad. Bonaparte y á vuestro cirujano, y deduje por lo que me dijeron que concebía sobre vuestra salud temores prematuros bajo cierto aspecto, que formais aprensiones provenientes de falta de conocimientos en la materia, aprensiones tan poco dignas de fe en medicina, como otras análogas lo serian para vos en la ciencia militar. No sé si sois de la opinion de Mirabeau, que decia que el cuerpo es el caballo del espíritu, y que no hay que tratarlo mas que con la cebada y la espuela. Pero aun admitida esta comparacion ridicula, no por eso deja de ser evidente que el caballo puede estropearse, si no se cuenta con sus fuerzas. Pues bien, desde hace tres semanas ó un mes vuestras vigiliias, las bebidas espirituosas y alimentos estimulantes de que habeis uso contrarian cuando menos á vuestras habitudnes, y son bastantes para alterar vuestra máquina. En vano sois sóbrio en la cantidad, si no lo sois en la calidad.

Cada uno de los alimentos tiene su modo de obrar en los órganos: los cuerpos farináceos, mucosos, azucarados, son nutritivos: los espirituosos, resinosos, salinos, son puramente estimulantes y ejercen su accion desde los nervios mismos de la lengua hasta los últimos vasos por donde pasan. La circulacion se acelera y se hace febril, la traspiracion es corta y ardiente. El fuego arde concentrado; todo el sistema muscular se pone en contraccion, las partes blandas ceden, los fluidos se agolpan en ellas, y no pueden retirarse: hé aqui las hemorroides. Los alimentos mal masticados, porque apenas los masticais, no encuentran en el estómago líquido bastante para disolverse; al contrario lo que encuentran es vino, café, ponche que les impiden disolverse, y hacen de ellos una especie de pasta de aguardiente.

Esta misma pasta se calienta, fermenta, irrita los nervios del estómago, ataca á la cabeza, calienta la palma de la mano y enfria los pies, y pone condolido el estómago. Avanzando por los intestinos, su acrimonia lo va irritando todo, la parte sólida se deseca y produce la constipacion; todo el bajo vientre se resiente, la vejiga se encuentra atacada por dentro y por fuera. En este estado se cree uno estar fuerte, y está enfermo. Si os hubiérais puesto sanguijuelas, os habriais aliviado al momento; pero habriais contraído una habitud hemorroidal.

¿Queréis enmendarlo todo? pues no caigais en el exceso contrario, que es el error de los médicos de Francia; volved á entrar en vuestro antiguo régimen; no veléis mas, so pena de la vida, porque el sueño es la mas reparadora de sus funciones, y la vigilia es una falsa aritmética del tiempo. Dormid siete ó ocho horas; dormid de noche y no de dia.

## AVISOS.

Administracion de Rentas unidas de la provincia de Madrid.—Hallándose liquidada y extendidas las cartas de pago de la

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 18 de Octubre á las dos de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 por 100, 20 1/4 á 60 d. f. ó vol.  
 Id del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.  
 Id. id. del 3 por 100, 26 al contado: 26 5/8, 1/2, 3/8, 9/16, 1/16, 1/4, 1/8, 25 3/4, 15/16 y 26 á v. f., vol. y firme: 27 5/8 y 27 1/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/2 por 100  
 Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 62 al contado: 62 1/2 á 59 d. f. ó vol.  
 Cupones llamados á capitalizar, 00.  
 Idem no llamados á capitalizar, 26 1/4.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes 00.  
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.  
 Idem de la compañia dei Canal de Castilla, 00.  
 Idem de la carretera de la Coruña, 00.  
 Idem de idem de Valencia, 00.

## CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37. Paris, 16.

Alicante, 3/8 d.	Málaga, 1/4 din. b.
Barcelona á ps. fs., 1/4 b.	Santander, par.
Bilbao, 1/4 din. d.	Santiago, id.
Cádiz, 1/4 b.	Sevilla, 1/4 b.
Coruña, id.	Valencia, par.
Granada, 1/4 d.	Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, juez de primera instancia de esta ciudad de Llerena y su partido, provincia de Extremadura, que de hallarse en actual ejercicio de su empleo el infrascrito escribano da fe.

Hago saber que en este mi juzgado y oficio del que refrenda se continúa expediente civil á instancia de D. Francisco Maeso y Santos, vecino de la villa de Reina, como consanguíneo que dice justificará serlo de Diego Sevilla Caballero y de Leonor Sanchez de Muñoz, y por ello considerarse con derecho á los bienes de la capellanía que fundaron con servicio en el extinguido convento de religiosas de la Concepcion de esta referida ciudad, lo cual he mandado que se haga notorio en virtud de este que se fijará por el término de 30 dias, que correrán desde esta fecha, para que en el mencionado plazo las personas que se crean con derecho á ellos se presenten, entendidos que se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se finalizará el expediente sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta dicha ciudad y Setiembre 14 de 1844.—Manuel C. Gonzalez.—Por mandado de dicho señor, Gregorio Calado.

D. Manuel Ceferino Gonzalez, juez de primera instancia de Llerena y su partido, en la provincia de Extremadura, que de hallarse en actual ejercicio de su empleo el infrascrito escribano da fe.

Hago saber que en este mi juzgado y oficio del que refrenda se continúa expediente civil á instancia de D. José Gallego, de esta vecindad, sobre que se le declare como de libre disposicion y adjudiquen en propiedad los bienes de la capellanía que fundó Doña Leonor de Morales por encargo del L. D. Juan de Morellas, su legitima consorte, servidera en esta iglesia parroquial mayor, como consanguíneo que es del instituyente, consecuente á lo cual he mandado se haga notorio, fijándose este por el término de 30 dias, que correrán desde esta fecha, para que en dicho plazo se presenten las personas que se crean con derecho á ellos; entendidas que se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se finalizará el expediente sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta dicha ciudad y Setiembre 17 de 1844.—Manuel C. Gonzalez.—Por mandado de dicho señor, Gregorio Calado.

D. Alejandro Viaña, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, contados desde que aparezca el primer edicto en la Gaceta del Gobierno, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía colativa de misas, fundada en esta villa por Andres Acedo Rubio en el año pasado de 1709, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador con poder suficiente á deducir el que les asista; pues trascurridos se dará la providencia que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 20 de Agosto de 1844.—Alejandro Viaña.—Por acuerdo de dicho y vacante de D. Francisco Guerrero, Antonio Rivero.

D. Alejandro Viaña, abogado de los tribunales de la nacion, y juez de primera instancia del partido de Alora &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, contados desde que aparezca el primer edicto publicado en la Gaceta, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía colativa, fundada en esta villa por Tomas Estrada y Doña Ines Garcia en el año pasado de 1749, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador con poder suficiente á deducir el que les asista; y de no verificarlo, pasado que sea, se dará la providencia que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 3 de Octubre de 1844.—Alejandro Viaña.—Por mandado de S. S., Antonio Rivero.

contribucion de frutos civiles de las manzanas de 1 á 100 y de 101 á 200, correspondientes al segundo semestre del corriente año, y siendo tantas y tan urgentes las perentorias atenciones que pesan sobre el erario, me veo en la precision de hacer esta manifestacion, á fin de que los interesados en ellas pasen á satisfacer sus cuotas en la depositaria del ramo en el término de seis dias, esperando lo verifiquen en dicho plazo, para de este modo evitarme el disgusto de tener que ponerlo en conocimiento de la intendencia, á fin de que despache los apremios de ejecucion contra aquellos que no lo efectuen, segun me está prevenido por la superioridad.

Madrid 16 de Octubre de 1844.—Villar.

3

Junta de comercio de Madrid.—La junta de comercio de Barcelona ha dirigido á la de Madrid una comunicacion acompañando la exposicion que le ha hecho D. Salvador Roig, fabricante de tafletes y badanas atafletadas, vecino de aquella ciudad, proponiendo enseñar en el término de tres meses á una porcion de alumnos, que no bajen de 30, la teoria y práctica de preparar debidamente los cortidos de tafletes y badanas, darles con el mayor primor toda especie de colores, y dejarlas tan finas y lucientes como pudiese hacerlo cualquiera fábrica extranjera, mediante la retribucion de 150 duros cada uno. Aquella junta, que asegura en su citada comunicacion que el Sr. Roig es conocido como el único introductor y perfeccionador de dicha manufactura, invita á la de Madrid á que dé á esta propuesta toda la publicidad posible por las ventajas que de su adopcion deben resultar á la industria nacional; y al hacerlo así, impulsado de iguales deseos, pone en conocimiento de los alumnos que gusten inscribirse que la enseñanza deberá empezar en Barcelona ó en su territorio el 2 del próximo Diciembre, y que los documentos que se dejan citados pueden verse en las oficinas de la misma junta, sitas en el piso bajo del ex-convento de San Martin.

2

Habiéndose establecido un Banco de préstamos y descuentos en esta corte, calle de la Madera, núm. 1, se admitirán para su colocacion contra fincas, papel del Estado y otras prendas de toda satisfaccion, cantidades de 10 á 1000 rs., que se asegurarán en el Banco español de San Fernando, é igualmente se proporcionarán á los que ofrezcan las fianzas correspondientes.

Las personas residentes en las provincias que quieran emplear sus fondos con todas las utilidades y garantías apetecibles se servirán escribir, franco de porte, y se les enterará circunstiadamente.

Pianos de venta y alquiler.—En Madrid almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, se halla un depósito de dichos instrumentos de las mejores fábricas, en los cuales hallará el público en las diferentes clases precios arreglados y todas las garantías necesarias á su buena construccion y demas buenas cualidades: muy pronto se recibirán pianos ingleses de la fábrica de Collard de Londres: tambien hay cuerdas y bordones.

Sociedad minera Esmeralda, Vapor y consortes.—Todos sus accionistas por sí ó por medio de apoderado pueden recoger las lánimas que les correspondan, entregando previamente las escrituras que los acreditan y garantizan para ser examinadas y anotadas convenientemente.

D. José María Lopez, que vive calle de la Cruz, núm. 28, cuarto principal, es el encargado de esta operacion, y entregará un resguardo interino de los documentos que se dejen en su poder.

El plazo determinado y que se señala para que se efectúe esta disposicion es el de 15 dias á los vecinos de Madrid y 30 para los de las provincias, contados desde la publicacion de este anuncio, en cuyo término los que no tengan pagados los dividendos atrasados sufrirán todas las consecuencias que determina la tercera condicion de la escritura creadora de esta sociedad. Por disposicion de la junta directiva, el secretario Juan Guerra.

Catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional.

Noticia del estado de las cárceles de Filadelfia, escrita en frances por Larocheffoucauld-Liancourt, traducida por D. Ventura de Arquellada. Un tomo en 8º á 5 rs. rústica.

Nueva Ciropedia, ó los viajes de Giro jóven, con el texto inglés y un discurso sobre la mitologia de los antiguos, traducida por D. Francisco Savila. Tres tomos en 8º á 32 rs. rama y 40 pasta.

Obras del venerable Mtro. Juan de Avila, clérigo, apostol de Andalucía. Nueve tomos en 4º á 155 rs. rama y 162 rústica. Se venden sueltos cada uno á 17 rs. rama y 18 rústica.

Obras poéticas de Pindaro en metro castellano con texto griego y notas críticas, por D. Francisco Patricio de Berguizas. Un tomo en 8º, á 13 rs. rama y 20 pasta.

Observaciones justificadas y decisivas sobre que la fiebre amarilla pierde dentro de una choza toda su fuerza contagiante, y sobre que se precave tambien y se cura de un modo hasta ahora infalible, con la quina tomada por un método absolutamente nuevo y distinto del que se ha usado comunmente, por D. Tadeo Lafuente. Un tomo en 8º á 9 rs. rama y 10 rústica.

Observaciones sobre los efectos catarrales en general &c., por J. F. Cabanis, traducidas por D. Pedro María Gonzalez. Un tomo en 8º á 4 rs. rama y 5 rústica.

Omníada. Poema por el conde de Noroña. Dos tomos en 8º á 26 rs. rama, 28 rústica y 34 pasta.

Oracion fúnebre por las víctimas de Zaragoza en los sitios de 1808, pronunciada por el doctor D. Nicolas Antonio Heredero y Mayoral. Un cuaderno en 8º, á 4 rs. rústica.

Ordenanzas del Real cuerpo de ingenieros en 1771. Un tomo en 8º á 7 rs. en rama y 10 pasta.

Ordenanza general de correos, postas, caminos y demas ramos agregados á la superintendencia general. Un tomo en 4º á 10 rs. en rama y 18 pasta.

Ordenanza general de los presidios del Reino. Un tomo en 4º á 7½ rs. en rama y 8 rústica.

Ordenanzas generales de montes. Un tomo en 4º á 8 rs. rústica.

D. Francisco Montoro y Navarro, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, y juez segundo de primera instancia por S. M. de esta plaza de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes del finado D. Francisco Javier Martelo, natural y vecino que fue de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de apoderado competente á deducir el derecho que les asista al capital y réditos de un censo impuesto por dicho Martelo sobre la casa en esta referida ciudad, callejon del Tinte, núm. 188, apercibidos que de no hacerlo en el expresado término, las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 12 de Octubre de 1844.—Francisco Montoro.—Por mandado de S. S., Manuel Wagener, secretario público.

## SUBASTAS.

Para hacer pago á un acreedor se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de la Parada, con vuelta á la del Rosal, distinguida con los números 7 viejo y 11 nuevo de la manzana 509, que tiene de sitio 2488 y 1/2 pies, y ha sido tasada en 1º del corriente mes por el arquitecto D. Manuel Martínez Puchol en la cantidad de 75,576 rs. vn.

Quien quisiere hacer postura comparezca ante el Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia del cuartel del Barquillo de esta corte y escribanía de D. Domingo de los Reyes, estando señalado para su remate el día 22 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de Castilla la Nueva.

## BIBLIOGRAFIA.

INSTITUCIONES de la filosofia lugdunense para uso de la juventud, y especialmente para los seminaristas. Edicion novísima matritense, enriquecida con la traduccion al castellano de las copiosas y eruditas notas que en la última edicion francesa puso á cada capítulo el abate Donay, profesor de filosofia en colegio Risuntino: por otro profesor de la misma facultad en esta corte.

Estas notas, en gran número, son de mucha importancia, pues rectifican los racionios defectuosos, arrancan el velo á los sofismas, suplen omisiones interesantes, y demuestran la serie y el enlace continuado que traba las diferentes ramas de la filosofia entre sí.

Consta esta obra de tres tomos en 8º marquilla de edicion clara y compacta, y se vende á 46 rs. en pasta en Madrid, librerías de la viuda de Cruz y de Diaz de los Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional.

Tambien se venden sueltos los tomos que comprenden la lógica, la filosofia moral y la metafísica, á 16 rs. cada uno en pasta, y en las provincias en las principales librerías con un pequeño aumento por razon de gastos.

EL MENTOR DE LA INFANCIA, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia.

Este periódico se publica todos los domingos del año: consta de 16 páginas en 8º mayor, con diversas viñetas grabadas y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

Resúmen de los artículos que contiene el número 15 del tomo tercero:

El reloj de madera.  
 Reino de Judá.—Reino de Israel.  
 Valor de una jóven.

Dos niñas.

Grabados.—Machaca-hierro sorprendiendo á Jacobillo en el cuarto de las manzanas.

Su precio en Madrid 4 rs. al mes, 11 por tres meses, 20 por seis y 38 por un año, llevado á casa de los suscritores. En las provincias por un trimestre, franco de porte, 16 rs., por medio año 30 y por uno 58.

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25; en la librería de Cuesta, calle Mayor, y en la de Sauz, calle de Carretas.

En las provincias se suscribe en todas las librerías y administraciones de correos.

## TEATROS.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía.  
 2º La comedia nueva en dos actos titulada

PAPELES, CARTAS Y ENREDOS.

3º Paso húngaro, bailado por cinco parejas.

4º La pieza en un acto y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

A LO HECHO PECHO.

5º Intermedio de baile nacional.  
 6º Un divertido sainete.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena la tragedia nueva, en cinco actos y en verso, titulada

TOMAS MORO.

Terminará el espectáculo con el baile titulado

LA INGLESA,

bailado por unos niños.

CIRCO. A las ocho de la noche.

La ópera en cuatro actos titulada

LA FAVORITA.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.